



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO
DENOMINADO: "SERVICIO DE LIMPIEZA CON PRODUCTOS ECOLÓGICOS PARA LA SEDE DEL
CAA, (EXPEDIENTE NÚM: 2024/1017092)"**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Francisco Domínguez del Postigo, actuando en nombre y representación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en adelante CAA, CIF S-4111001-F, con domicilio en Sevilla en Calle Pagés del Corro, nº 90, en calidad de Presidente, nombrado por Decreto 536/2022 de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (BOJA nº 211 de 03 de noviembre de 2022), en virtud del art. 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA.

Y de otra D^a. María Noe Borrego Dávila, con Documento Nacional de Identidad número 48926434-Y, actuando como ADMINISTRADOR UNICO de FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., con CIF B21319777. Dicha representación se acredita en Escritura de Constitución, otorgada por el notario D. Isidoro V. González Barrios, con fecha 27 de julio de 2001, en la ciudad de Huelva y con número de protocolo 1971.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, informando el contratista, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO		23/04/2025 11:37:17	PÁGINA: 1 / 8
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmISYzE0ZDZmNTMMDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.-

La iniciación de la tramitación del expediente para la prestación objeto de este contrato fue aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía en fecha 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.-

La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Interventora Adjunta de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 5 de diciembre de 2024, según el desglose de anualidades siguiente (importes IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	68.734,19 €	0600010000 G/11H/22700/00 00
2026	91.645,59 €	0600010000 G/11H/22700/00 00
2027	22.911,40 €	0600010000 G/11H/22700/00 00

TERCERO.-

La aprobación y compromiso del gasto fue autorizada por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía con fecha 6 de noviembre de 2024 en sesión ordinaria.

La aprobación del expediente de contratación fue acordada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de fecha 10 de diciembre de 2024.

CUARTO.-

La adjudicación de este contrato fue acordada el 18 de marzo de 2025 por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía. Con la misma fecha se comunicó a la empresa adjudicataria la Resolución de Adjudicación y se publicó en el Perfil del Contratante dicha Resolución.

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO		23/04/2025 11:37:17	PÁGINA: 2 / 8
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmI5YzE0ZDZmNTMyMDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del PCAP, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

El objeto de la presente contratación consiste en la prestación del servicio de limpieza de las dependencias, mobiliario, almacenes, biblioteca, archivos, aseos, incluyendo asimismo la de los pavimentos, paramentos verticales interiores y exteriores, fachadas acristaladas, ventanas y cristales, escaleras, barandillas, rejas, techos, luminarias, tubos fluorescentes, rejillas del aire acondicionado, placas, lámparas, metales, mobiliario, estores, banderas, alfombras, escaleras, elevadores, depósitos de agua, pasillos, dependencias de las salas de máquinas, azotea, accesos a puertas y demás instalaciones, así como el mantenimiento de las mismas libre de plagas, en la sede del Consejo Audiovisual de Andalucía, utilizando para ello los productos ecológicos que la empresa detalla en su oferta.

SEGUNDA.-

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO		23/04/2025 11:37:17	PÁGINA: 3 / 8
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmI5YzE0ZDZmNTMMDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y sus correspondientes anexos tendrán carácter contractual.

TERCERA.-

La empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., se compromete a ejecutar la prestación con arreglo al PCAP y al PPT que ha regido la licitación (Expediente: 2024/1017092), aprobados mediante Resolución del la Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de 10 de diciembre de 2024 y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, y de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por el contratista y que ha sido objeto de adjudicación por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía.

CUARTA.-

El importe máximo a satisfacer a la empresa por el presente contrato será de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (139.847,14 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (29.367,89 €), por lo que el presupuesto total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS Y TRES CÉNTIMOS (169.215,03 €).

La facturación se efectuará mensualmente, según los servicios, dedicación y trabajos realmente realizados, no teniendo derecho a percepción ninguna si no se efectuara servicio alguno. Los trabajos del presente contrato se gestionarán siguiendo el modelo que se indica en el PPT. Se realizarán certificaciones mensuales, dentro de los tres primeros días hábiles a la finalización del periodo mensual a facturar, y tras la validación de estas por el responsable del contrato en el Consejo Audiovisual de Andalucía, el proveedor procederá a entregar las correspondientes facturas en los plazos legalmente establecidos. Para el cálculo de la facturación mensual del servicio, también habrá que tener en cuenta el Nivel de Cumplimiento de ANS mínimo establecido, de forma que la facturación total mensual del servicio se calculará descontando en su caso las penalizaciones que apliquen.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días.

Las facturas se presentarán en el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas (PUEF), en la dirección que figura en el Anexo I del PCAP.

QUINTA.-

El compromiso del gasto fue fiscalizado y contabilizado por la Intervención Delegada, con fecha 16 de abril de 2025, según el desglose de anualidades siguiente (importes IVA incluido):

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO			23/04/2025 11:37:17	PÁGINA: 4 / 8
MARIA NOE BORREGO DAVILA				
VERIFICACIÓN	naZ7MYmI5YzE0ZDZmNTMvMDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	63.455,40	0600010000 G/11H/22700/00 00
2026	84.607,21	0600010000 G/11H/22700/00 00
2027	21.152,42	0600010000 G/11H/22700/00 00

SEXTA.-

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.-

El plazo de ejecución del presente contrato será de veinticuatro meses.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo no superior al contrato inicial, previo acuerdo de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que el preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

OCTAVA.-

Sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el apartado 14 del anexo I del PCAP.

NOVENA.-

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

Penalidad diaria en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Las deducciones por cumplimiento defectuoso en el nivel global de calidad exigido están reflejadas en la tabla siguiente y se aplicarán como penalidades hasta el límite del máximo de los siguientes porcentajes del importe global del contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse por otros incumplimientos que no estén directamente relacionados con el índice global de calidad de acuerdo con lo establecido en el ppt.

La penalización total mensual a aplicar será la suma de todas las penalizaciones individuales por área salvo en los casos en que se especifique otra cosa, sin que éstas puedan superar las penalizaciones globales máximas previstas.

Las penalizaciones estarán referidas a la facturación mensual del servicio y se aplicarán por una reducción del importe de la factura mensual. La no incorporación de esta reducción del importe por cualquier causa (tramitación, incidencia en plazos de facturación, etc.) no exime de la aplicación de su formalización en futuras facturaciones.

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO		23/04/2025 11:37:17	PÁGINA: 5 / 8
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmI5YzE0ZDZmNTMMDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE GLOBAL DE CALIDAD DE LIMPIEZA	VALOR	% DESCUENTO
OPTIMO	10	0,00
Las dependencias, zonas o áreas presentan un estado óptimo, sin manchas, olores, polvo ni otros índices indicativos de suciedad: suelos, cristales, etc. Se han utilizado todos los productos ecológicos comprometidos.		
No procede la adopción de advertencia o penalidad alguna		
ACEPTABLE	6,00 a 9,99	hasta 10%
Las dependencias, zonas o áreas presentan un estado de limpieza suficiente, sin manchas, olores o polvo, u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona. No se han utilizado la totalidad de los productos ecológicos comprometidos. Deberán aplicarse medidas correctoras puntuales.		
Advertencia		
MALO	3,00 a 5,99	Hasta 15%
Las zonas de análisis presentan, en general, un aspecto deficiente, con señales e indicios evidentes de limpieza insuficiente. No se han utilizado la mayoría de productos ecológicos comprometidos En este supuesto se tomarán medidas correctoras de carácter general.		
Incumplimiento Leve		
PÉSIMO	0 a 2,99	Hasta 25%
El Estado de orden y limpieza es indiscutiblemente malo en el conjunto de su superficie, haciendo preciso en este caso un cambio drástico, bien del personal, bien de los procedimientos de limpieza. No se han utilizado ninguno de los productos ecológicos comprometidos. Incumplimiento de la bolsa de horas recogida en la oferta presentada por la empresa contratista.		

Incumplimiento de los plazos establecidos en la inmediatez de respuesta para urgencias de limpieza y plagas, recogidos en la oferta de la empresa contratista	
Incumplimiento grave	

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si

Por incumplimiento parcial en la ejecución del contrato se impondrá una penalización equivalente al 3% del importe del pago parcial de la factura presentada anualmente, con el límite establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El incumplimiento parcial en la ejecución se certificará por el responsable del contrato cuando se verifique que el licitador no atiende un requerimiento de prestación de un servicio incluido en el objeto del presente contrato.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Si

Por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo se impondrá una penalización de hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido), teniendo en consideración para la aplicación de esta penalidad el artículo 202 de la LCSP y dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la misma.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si

La aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalización del 2% de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos.

El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, seguridad e higiene o de obligaciones generales dará lugar a una penalización del 2% de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Entre estos incumplimientos graves se encuentra el retraso en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y la no realización de las medidas preventivas contempladas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento del resto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1% de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos.

La falta de acreditación de las Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, que recoja en su oferta dará lugar a una penalización del 2% de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. El requerimiento de dicha acreditación se podrá realizar en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO		23/04/2025 11:37:17	PÁGINA: 7 / 8
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmI5YzE0ZDZmNTMMDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Teniendo en consideración para la aplicación de estas penalidades el artículo 202 de la LCSP y dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la misma.

DÉCIMA.-

Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, se ha constituido una garantía definitiva a favor del Consejo Audiovisual de Andalucía por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.992,35€), equivalente al 5% del precio final ofertado, según se acredita mediante incorporación al expediente del correspondiente resguardo de de garantía en el Servicio de Tesorería de Sevilla, DG de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con NUMERO DE RUE: CAJAVAl EH2195 2025/500036.

UNDÉCIMA.-

Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de la ejecución de este contrato, se resolverán en vía administrativa por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El contratista presta su conformidad al PCAP y al PPT que rigen este contrato, quedando ambas partes sometidas a la legislación de contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de lo convenido, se firman simultáneamente mediante firma electrónica el presente contrato así como su Pliego de Prescripciones Técnicas y su Pliego de Clausulas Administrativas, en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA**

FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo

Fdo.: María Noe Borrego Dávila

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO		23/04/2025 11:37:17	PÁGINA: 8 / 8
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmI5YzE0ZDZmNTMMDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	